

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0014-R

Sangolquí, 10 de octubre de 2024

EMPRESA DE MUNICIONES SANTA BÁRBARA

SEGUNDA REFORMA Y MODIFICACIÓN AL PAC-2024

Ing. Luis Acosta Rojas
GERENTE GENERAL
SANTA BÁRBARA EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 ibídem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el artículo 315 ibídem determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.”;*

Que, el artículo 10 ibídem indica: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de*

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0014-R

Sangolquí, 10 de octubre de 2024

la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “(...)El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal compras públicas. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó: “La Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 313 de 17 de abril de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de “Empresa de Municiones Santa Bárbara EP” por el de “Santa Bárbara EP”;

Que, mediante Resolución N° SBEP-DIR-007-RES-014-2022 de 16 de noviembre de 2022, el Directorio de Santa Bárbara EP resolvió: “ARTÍCULO 1.- Nombrar al Señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía número 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en la terna propuesta por el Señor Presidente del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 17 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP. El Gerente General nombrado, será posesionado y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, una vez que el Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, notifique la resolución de la calificación de idoneidad correspondiente”;

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, mediante Resolución N° EMCOEP-2023-03 de 03 de febrero de 2023, resolvió: “Artículo 1.- CALIFICAR la idoneidad del señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía Nro. 1706748181

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0014-R

Sangolquí, 10 de octubre de 2024

como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1051 de 14 de mayo de 2020, artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP”;

Que, mediante Oficio N° EMCOEP-EMCOEP-2023-0051-O de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en el artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, se posesionó legalmente como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, al señor Luis Fernando Acosta Rojas, la misma que registró a partir del 7 de febrero de 2023, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes; así como, precautelar los intereses de la empresa y por ende del Estado;

Que, mediante memorando N° SBEP-JAD-2024-0102-M de 07 de octubre de 2024 la ingeniera Marjorye Basantes, Jefa Administrativa, solicitó a la máxima autoridad: “(...) *se autorice y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de reforma al PAC de Santa Bárbara EP, con la finalidad de realizar las siguientes modificaciones al PAC del año 2024: (Documento Adjunto) Me permito informar que estas modificaciones no incrementan los valores registrados en el PAC 2024, publicado en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, no se requiere certificación presupuestaria.*”;

Que, mediante sumilla inserta dentro de la hoja de trámite del documento que antecede la máxima autoridad dispone: “*favor realizar la resolución*”;

En virtud de los antecedentes expuestos:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la segunda reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2024 de Santa Bárbara EP, conforme al memorando N° SBEP-JAD-2024-0102-M de 07 de octubre de 2024, acorde al siguiente detalle:

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0014-R

Sangolquí, 10 de octubre de 2024

SEGUNDA REFORMA PAC 2024- SANTA BARBARA EP.																
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	MODIFICACIÓN REQUERIDA
1	63.11.05	447400441	bien	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de municiones y cartuchos de varios calibres	1.00	Unidad	583.500,00	583.500,00	C1 C2 C3	Modificar valor (se disminuye el valor de adquisición)
2	63.11.05	447300011	bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de pistolas y revólveres	1.00	Unidad	300.000,00	300.000,00	C1 C2 C3	Modificar valor (se disminuye el valor de adquisición)
3	63.10.06	412110018	bien	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de acero	1	Unidad	300.000,00	300.000,00	C1 C2 C3	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (Se subdividirán los procesos)
4	63.10.06	447400217	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de insumos para fabricación de munición	1.00	Unidad	200.000,00	200.000,00	C1 C2 C3	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (Se realizarán por ínfima cuantía compra de vainas y perdigones)
5	63.10.06	354500015	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de pólvora	1.00	Unidad	100.000,00	100.000,00	C1 C2 C3	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (De requerirse se comprará por ínfima cuantía)
6	63.10.06	412510011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de flejes y perfiles en acero estructural	1.00	Unidad	89.819,19	89.819,19	C3	AGREGAR LÍNEA PAC (Contrato No. 073-2024- CEE, "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA EN ACERO A572 GR50 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS DE 2 PLANTAS CON CAPACIDAD PARA 80 PERSONAS EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS EN LOS BATALLONES (BIMESM - BIMOT 13 Y BIMLOR)")
7	63.10.06	412510011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de planchas de acero estructural laminado en caliente ASTM A-588 grado 50 espesor 30 mm y adquisición de secciones (perfiles) en U,I,H,L,O,T sin otra elaboración que el laminado en caliente de acero ASTM A36	1.00	Unidad	100.000,00	100.000,00	C3	AGREGAR LÍNEA PAC (Compra para stock, oficio No. 2023-CEE-UEC-SUR-UPANO-002-OF-EXT
8	63.10.06	412510011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	GEN	Adquisición de secciones (ángulos) en U,I,H,L,O,T sin otra elaboración que el laminado en caliente de acero ASTM A36 y de planchas de acero estructural laminado en caliente ASTM A-588 grado 50 espesor 10mm, 12mm y 15 mm	1.00	Unidad	100.000,00	100.000,00	C3	AGREGAR LÍNEA PAC (Compra para stock, oficio No. 2023-CEE-UEC-SUR-UPANO-002-OF-EXT

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0014-R

Sangolquí, 10 de octubre de 2024

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Administrativa realice la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer al Analista de TIC's, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

Dada y firmada en Quito, a los diez días del mes de octubre de 2024. (10/10/2024).

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Acosta Rojas
GERENTE GENERAL

Referencias:
- SBEP-JAD-2024-0102-M

gl/pt